

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 27

ESTADO No. 38

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de abril de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, MARI A LEONOR VELASCO ZEA	11	02/04/2024	AUTO PAR CALI No. 317	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales 2022-2023 presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesion No. HEO-091 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 299 del 21 de marzo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato de Concesion No. HEO-091,</p>



una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 299 del 21 de marzo de 2024, en su numeral 3.4 que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.

PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, la presentación de la reconciliación de los recursos y las reservas para el año 2021, de conformidad con lo con el Concepto Técnico PARC No. 299 del 21 de marzo de 2024, Para lo cual, se le concede el plazo de término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído



para que subsane.

ARTÍCULO CUARTO: Informar, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO QUINTO: Informar que la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas anualizada deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por el artículo 1º de la resolución 514 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Informar consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. HEO-091, presenta superposición con:

- ZONA MICROFOCALIZADA – superposición total
- ZONA MACROFOCALIZADA – superposición total

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado a los representantes legales de las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. HEO-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	RJO-09231	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	6	02/04/2024	AUTO PAR CALI No. 318	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RJO-09231, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA, en calidad de beneficiario:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el cumplimiento a las disposiciones impartidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>” y en el Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, será verificado en la próxima visita de fiscalización integral.2. Informar que, como resultado del Seguimiento en Línea efectuado se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el beneficiario corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.3. Informar que, el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título minero.4. Informar que, según lo manifestado por la persona encargada de atender el seguimiento en línea, no hay presencia de mineros



						<p>ilegales dentro del área otorgada a la Autorización Temporal No. RJO-09231.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral SEL PARC No. 035 del 12 de marzo de 2024.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QKN-08191	SOCIEDAD MEYAN S.A	7	02/04/2024	AUTO PAR CALI No. 319	<p>Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal No. QKN-08191, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad MEYAN S.A., en calidad de beneficiario.</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que como resultado del Seguimiento en Línea efectuado se pudo constatar que la Autorización Temporal No. QKN-08191, se encuentra sin actividad minera, que no hay presencia de minería ilegal y que todas las actividades adelantadas por el titular minero no corresponden con la etapa contractual, toda vez que el título se encuentra vencido en termino de ejecución, y sin solicitud de prórroga de la misma.2. Conminar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. QKN-08191 para que se abstenga de adelantar actividades extractivas dentro del área concesionada teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de ejecución.3. Informar que la autoridad minera se encuentra surtiendo el procedimiento al que hay lugar para la expedición de la providencia que decreta la terminación de la Autorización Temporal No. QKN-081914. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral SEL PARC No. 034 del 12 de marzo de 2024.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						<p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SEO-11363X	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	7	02/04/2024	AUTO PAR CALI No. 320	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal e Intransferible No. SEO-11363X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S, en calidad de beneficiaria, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 247 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S, en condición de beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No SEO-11363X, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I trimestre 2023, el cual no reposa en el expediente, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 247 del 01 de marzo de 2024</p> <p>2. Requerir a la sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S, en condición de beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No SEO-11363X, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II trimestre 2023, el cual no reposa en el expediente, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 247 del 01 de marzo de 2024.</p>



3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que con fundamento en la solicitud de terminación por mutuo acuerdo presentada por la sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. SEO-11363X, en el Sistema Integrado de Gestión Minera -SIGM Anna Minería-, mediante evento No. 446016 y radicado No. 72458-0, del 18 de mayo de 2023, para la autoridad minera no es pertinente requerir la presentación del Plan de Trabajos de Explotación PTE, ni la Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 01 de marzo de 2024.

2. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. SEO-11363X, que mediante el Auto PARC No. 352 del 18 de agosto de 2023, se requirió la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre de 2023, el cual, a la fecha no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 01 de marzo de 2024.

3. Informar a la beneficiaria de la de la Autorización Temporal e Intransferible No. SEO-11363X, que la Autoridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo independiente sobre la solicitud de terminación por mutuo acuerdo de la Autorización Temporal, presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera -SIGM Anna Minería-, mediante evento No. 446016 y radicado No. 72458-0, del 18 de mayo de 2023.

4. Informar que el área correspondiente a la de la Autorización Temporal e Intransferible No. SEO-11363X, presenta las siguientes superposiciones:



					<ul style="list-style-type: none">• ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 24/04/2019.• ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE GUACHENE – MUNICIPIO DE CALOTO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.• RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 247 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	501953	MUNICIPIO DE MERCADERES	6	02/04/2024	AUTO PAR CALI No. 321	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501953, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario MUNICIPIO DE MERCADERES, titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al municipio de Mercaderes, Cauca beneficiario de la Autorización Temporal No. 501953, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, 2022 y 2023, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma ANNA Minería, toda vez que, hasta el 31 de diciembre de 2023 estuvo vigente la Autorización Temporal, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 248 del 01 de marzo de 2024.2. Requerir al municipio de Mercaderes, Cauca, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501953, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV de 2021, I, II, III, IV de 2022 y I, II, III, IV trimestre del año 2023, toda vez que, hasta el 31 de diciembre de 2023 estuvo vigente la Autorización Temporal, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 248 del 01 de marzo de 2024. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que, la Autorización Temporal No. 501953, se encuentra vencida desde el 31 de diciembre de 2023, revisado el expediente digital, el sistema de Gestión Documental SGD y



					<p>la plataforma Anna Minería no se evidencia que el beneficiario haya presentado a la fecha solicitud de prórroga del título minero, no requiere presentar el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, ni licencia ambiental, conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 248 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>2. En virtud de lo anterior, Informar al beneficiario de la Autorización temporal No. 501953 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se encuentra adelantando el acto administrativo que resuelve de fondo la terminación del citado título minero, teniendo en cuenta que culminó su vigencia, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.248 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>3. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área de la Autorización Temporal No. 501953, presenta las siguientes superposiciones con:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA – MUNICIPIO DE MERCADERES – Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.• MAPA DE TIERRAS – Agencia Nacional de Hidrocarburos. ACTUALIZADO 08/11/2023.
--	--	--	--	--	---



					<p>4. Informar que, la Autorización Temporal No. 501953, NO es susceptible de ser inscrita en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 501953 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 248 del 01 de marzo de 2024, que se acoge en el presente acto administrativo, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 248 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>7. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	NII-14171	EDIER AUSECHA DOMINGUEZ, NANCY CALVO ANACONA	5	02/04/2024	AUTO PAR CALI No. 322	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. NII-14171, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores EDIER AUBERTO AUSECHA DOMINGUEZ, NANCY FABIOLA CALVO ANACONA, en calidad de titulares minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado toda vez que, no cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 294 del 19 de marzo de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. NII-14171, para que presente información complementaria del Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC –294 del 19/03/2024, en los siguientes términos:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>- Presentar los impactos generados frente a un enfoque diferencial, desagregado por género, grupos de mujeres, grupos étnicos u otro.</i></p>



- Definir de manera específica los impactos que se están atendiendo y/o expectativa y/o condición identificada (Resultado de encuestas o trabajo con la comunidad asentada en el área de influencia)
- Definir de manera específica la justificación, objetivos por cada proyecto
- Definir metas e indicadores medibles por cada proyecto
- Definir mecanismos de autoevaluación y seguimiento
- Desarrollar y ampliar costumbres y tradiciones, problemas sociales del territorio y actividades de recreación y uso del tiempo libre.
- Caracterizar la población en el área de influencia del proyecto minero: problemas sobresalientes que les impactan, actividades económicas, nivel de vida, estado viviendas
- El plan de acción y el cronograma de actividades propuesto, se debe proyectar a cinco años con la individualización de cada una de las etapas a desarrollar como de las acciones que se van a desplegar con su duración definida en el tiempo el responsable de la misma
- Presentar soportes (Actas de reunión, mesas de trabajo, encuestas; registro fotográfico etc) mediante los cuales se involucra a la comunidad asentada en el área de influencia del proyecto minero, como participe el PGS propuesto, así mismo los acuerdos allegados con líderes sociales y autoridades como alcalde municipal, asociaciones, junta de acción comunal, entre otros.

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.

3.3 RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES

1. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 294 del 19 de marzo de 2024.
2. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	501226	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN	9	03/04/2024	AUTO PAR CALI No. 323	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501226, se realizan las siguientes recomendaciones al municipio de SAN SEBASTIÁN, titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501226, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 279 del 15 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.2. Requerir bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501226, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y



recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 279 del 15 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular que, la Autorización Temporal No. 501226 estuvo vigente hasta el 29 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 279 del 15 de marzo de 2024. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto a la terminación de la Autorización Temporal.
2. **Informar** al titular de la Autorización Temporal No. 501226, que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 279 del 15 de marzo de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área de la Autorización Temporal presenta superposición con:
 - ÁREAS EXCLUIBLES-ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 581, ZONA RESERVADA CON POTENCIAL
 - ZONA MACROFOCALIZADA. Nombre: CAUCA. Cod_ZMAC: 412. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: Dec 8, 2019 12:00 AM. Fuente: Unidad Administrativa Especial de



					<p>Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 41781,2604. DT: CAUCA. Oficina: POPAYAN</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA MICROFOCALIZADA. Cod_DANE:19693. Acto Administrativo: RC 00216. Fecha_Acto: Feb 28, 2020 12:00 AM. Territorial: Popayán. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 25/03/2022. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Cauca: San Sebastián, RC 00216.• Reserva Natural Biosfera-CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha Declaración: 1979. Área (Ha): 2374557,1552. Fecha de Actualización: Sep 28, 2018 12:00 AM. Código de Objeto: 050202. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.• Reservas Forestales de Ley Segunda. Nombre: Central. Área (Ha) 1493072,6824. Fecha de Actualización: Jan 25, 2022 12:00 AM. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Descripción: Resolución Zonificación: Resolución 1922 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021. <p>3. Informar que mediante el numeral 3 del ítem de requerimientos Auto PARC No.667 del 12 de julio de 2022, notificado por Estado No. 117 del 14 de julio de 2022 y los numerales 1, 2 y 3 de los requerimientos del Auto PARC No. 232 del 27 de junio de 2023, notificado por Estado PARC No. 75 del 30 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 279 del 15 de marzo de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">4. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 279 del 15 de marzo de 2024.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ Y HERNANDO DAVID DIAZ FERNANDEZ	14	03/04/2024	AUTO PAR CALI No. 324	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de Contrato de Concesión No. FLA-113, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 (...) “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, y atendiendo lo recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 05 de marzo de 2024 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta o formule su defensa,



					<p>respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. REQUERIR al señor Carlos Roberto Zamora González, cotitular del Contrato de Concesión No. FLA-113, a efectos de dar continuidad a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión en cuestión, allegar en el término establecido la siguiente información complementaria y los soportes documentales en los que se acredite que el título se encontraba al día con todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión y la ley al momento de la presentación de dicho trámite, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.• La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022.• La renovación de la Póliza minero ambiental.• El pago por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$4.459.803) más los intereses que se generen a partir del 21/02/2013 y hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de inspección de campo. <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida su solicitud de prórroga del mentado título minero.</p>
--	--	--	--	--	---



3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que mediante el Auto PARC No. 922 del 18 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 171 del 20 de diciembre de 2023; Auto No. AUT-905-2002 del 22 de noviembre de 2023; Auto No. AUT-905-1865 del día 07 de noviembre de 2023; Auto No. AUT 905-349 del 08 de junio de 2023 y Auto No. AUT-905-2099 del 01 de diciembre de 2023 y Resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 05 de marzo de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 2. INFORMAR** a los titulares mineros que se encuentran dentro del término otorgado por la autoridad minera a efectos de actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Auto PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024, notificado por Estado PARC No. 028 del 06 de marzo de 2024 y lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 05 de marzo de 2024.
- 3. INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 05 de marzo de 2024, que



					<p>el Formato Básico Minero anual del año 2023 presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería mediante número de evento: 539527 y número de radicado: 91287-0 del 25 de febrero de 2024, será objeto de evaluación técnica y jurídica a través de la misma plataforma; y las conclusiones de éstas últimas serán a su vez acogidas mediante auto que se notificará oportunamente a los titulares.</p> <p>4. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 05 de marzo de 2024, que el Formato Básico Minero anual del año 2022 presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería mediante número de evento: 539521 y número de radicado: 91285-0 del 25 de febrero de 2024, será objeto de evaluación técnica y jurídica a través de la misma plataforma; y las conclusiones de éstas últimas serán a su vez acogidas mediante auto que se notificará oportunamente a los titulares.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLA-113, conforme lo recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 05 de marzo de 2024 que, los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 807 del 07 de diciembre de 2023, notificado por Estado No. 163 del 11 de diciembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización que se programe al área del título.</p> <p>6. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 05 de marzo de 2024 que, una vez consultados los Sistemas de Información de la entidad, no se evidencia que el titular minero haya atendido dentro del término conferido para el efecto, el requerimiento efectuado mediante Auto PARC No. 176 del del 22 de febrero de 2024,</p>
--	--	--	--	--	---



notificado por Estado PARC No. 22 del 23 de febrero de 2024. Conforme a ello, la Gerencia de Seguimiento y Control de esta Agencia, mediante acto administrativo declarará el desistimiento de dicho trámite.

7. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 05 de marzo de 2024 que, el título minero No. FLA-113 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 255 del 05 de marzo de 2024.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EET-143	EUSEBIO LUCUMÍ LUCUMÍ	13	03/04/2024	AUTO PAR CALI No. 325	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EET-143 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor EUSEBIO LUCUMÍ LUCUMÍ en calidad de titular minero:</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EET-143, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 205 del 20 de febrero de 2024, la presentación del FBM 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica Anna Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. EET-143, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001 (...) "<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", y atendiendo lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 205 del 20 de febrero de 2024, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2023. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta o formule su defensa,



respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

3. REQUERIR al señor EUSEBIO LUCUMÍ LUCUMÍ en calidad de titular minero, a efectos de dar continuidad a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. EET-143, allegar en el término establecido la siguiente información complementaria y los soportes documentales en los que se acredite que el título se encontraba al día con todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión y la ley al momento de la presentación de dicho trámite, así:

- Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.
- La presentación del Formato Básico Minero Semestral 2013.
- La presentación de la póliza minero ambiental.
- La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres: I y II de 2013; III y IV de 2021; I, II, III y IV 2022, y I del año 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular del Contrato de Concesión No. EET-143, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida su solicitud de prórroga del mentado título minero.



3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 205 del 20 de febrero de 2024, que los requerimientos efectuados en el Auto PARC No. 468 del 21 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 116 del 27 de septiembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
2. **INFORMAR** que mediante los numerales 1,2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 467 del 21 de septiembre de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 116 del 27 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 205 del 20 de febrero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. **INFORMAR** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge a través de este acto administrativo, el área del título minero No. EET-143, presenta las siguientes superposiciones:
 - SUSPENSIÓN JUDICIAL - RESTITUCIÓN DE TIERRAS. CORTE CONSTITUCIONAL - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ (CAUCA) RADICADO ANM No. 20135000097582 DE 05/04/2013. ACTUALIZADO 06/10/2019.



					<ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOCALIZADA –CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. <ol style="list-style-type: none">4. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 205 del 20 de febrero de 2024, que título minero No. EET-143 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.5. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 205 del 20 de febrero de 2024.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 5 de abril de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 27 de 27

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**